



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

19 de abril de 2021

En razón al memorial allegado por la apoderada principal del ejecutante, a la abogada JUDY ROSANNA MEHCHA PAEZ, portadora de la T.P. 101.770 del C. S. de la J., se acepta la renuncia al poder conferido, con advertencia de que la misma no pone fin al mandato judicial, sino transcurridos cinco días de después de notificarse por estados el presente auto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Seguidamente, así mismo se le pone de presente a la apoderada de FULLER MANTENIMIENTO S.A., que el contrato de trabajo allegado en respuesta al oficio 701 se encuentra ilegible. En este sentido se le requiere tanto a FULLER MANTENIMIENTO S.A., como a su apoderada para que alleguen una copia legible del contrato suscrito con YENY JOHANNA CORREA FLOREZ.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**El Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 56** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 20 de abril de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. S.'.

---

Secretaria